

A **DESPACHO** de la Señora Juez, el presente proceso con memorial de renuncia y constitución poder, así mismo se glosa informe de secuestre allegado en la fecha. Sírvase proveer. Abril 01 de 2024


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL
JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ
Vs.

RADICACIÓN No. 2022-00093-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA-VALLE
PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO TRES (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede y habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Seguidamente y en atención al escrito que antecede, presentado por la mandataria judicial de la parte demandante, por medio del cual manifiesta que renuncia al poder que le fuera otorgado dentro del presente tramite, y teniendo en cuenta que, de conformidad al artículo 76 del C. G. del P. que señala “... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”, la presente solicitud se ha remitido con copia al correo electrónico de comunicación establecido con la parte demandante; el Despacho accederá a la admisión de la renuncia al poder que le fuera conferido a la Dra. YÉSSICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS.

Ahora bien, y en atención al escrito de designación de apoderada judicial por cuenta del extremo demandante, y por ser procedente la misma, esta Sede judicial de conformidad al art. 75 de la norma en mención, a ella accederá en favor de la Dra. VIVIANA CATALINA MORA DOMÍNGUEZ.

Finalmente, en atención al informe de rendición de cuentas que antecede¹, allegado por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia; se ordenara glosar y dejar en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, este Juzgado,

¹ Expediente digital, consecutivo 068

DISPONE:

1º. TENER por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2º. ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por la Dra. **YÉSICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS** con C.C. No. 1.112.788.293 y T.P. No. 316811 del CSJ como apoderado, para continuar llevando la representación judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia.

3º. RECONOCER personería jurídica a la doctora **VIVIANA CATALINA MORA DOMÍNGUEZ** abogada portadora de la T.P. No. 340757 del C. S. de la J. y CC. No. 1.107.097.181 de Cali, para que actúe dentro del presente asunto, en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder allegado.

4º. SE GLOSA y SE DEJA en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, el informe de rendición de cuentas que antecede², allegado por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ff2d9363b685708d91e84b915aa48758d783235e7ae0d5384e5a995cb1c26ce

Documento generado en 01/04/2024 10:35:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Expediente digital, consecutivo 068